

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 054-2014-SUNAT/800010

APROBACION DE DEDUCTIVO Y PRESTACION ADICIONAL N° 1 DEL PROYECTO
"IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA CIUDAD DE AREQUIPA"

Lima, 03 de julio de 2014.

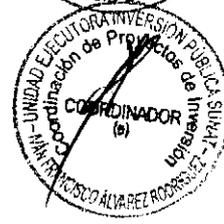
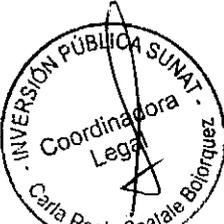
VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 11-2014-SUNAT/800014, el Informe N° 012-2014-SUNAT/800014/JERB de la Coordinación de Proyectos de Inversión, Memorandum 95-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera, el Memorandum N° 38-2014-SUNAT/800012 de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos y el Informe Legal N° 20-2014-SUNAT/800011, elaborado por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2013 se realizó la primera convocatoria del proceso de selección para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Arequipa", el cual fue declarado desierto; habiéndose efectuado la segunda convocatoria el 11 de octubre de 2013, bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2013, se otorgó la buena pro al postor Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) para la ejecución de la obra antes mencionada, suscribiéndose el Contrato N° 35-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria con fecha 11 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 3,763,833.24, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;



Que, mediante Memorandum Múltiple N° 11-2014-SUNAT/800014 e Informe N° 012-2014-SUNAT/800014/JERB el Coordinador de Proyectos de Inversión opina que resulta procedente aprobar el deductivo de obra N° 1 por el monto de S/. 6,492.34 y el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 6,492.34 y una diferencia presupuestal de S/. 0.00, con una incidencia parcial y acumulada de 0% respecto del presupuesto contratado, adjuntando el expediente del referido deductivo adicional aprobado y recomendando la aprobación del presupuesto del deductivo y adicional en mención;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

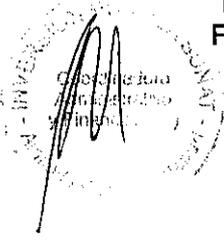
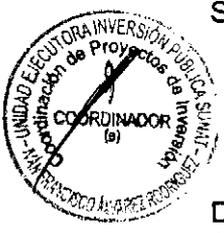
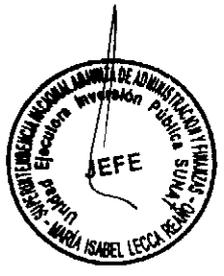
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su artículo 207° que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, siendo así, la Coordinación de Proyectos de Inversión a través del Informe del visto, concluye que es procedente aprobar la solicitud del deductivo y adicional de obra N° 1 referido al reemplazo de las ventanas previstas en la escalera pública por un muro de ladrillo así como el reemplazo de las puertas vidriadas por puertas corta fuego metálicas con visor de vidrio para garantizar la resistencia al fuego de la escalera, precisando que dichos cambios resultan necesarios para dar cumplimiento a los fines del proyecto, siendo de la misma opinión la Coordinación Administrativa y Financiera y la Coordinación Legal, por lo que corresponde emitir el resolutivo que aprueba dicha solicitud;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

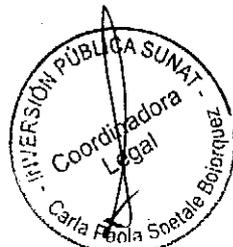
Artículo Primero.- Aprobar la solicitud correspondiente al presupuesto del Deductivo y Adicional de Obra N° 1 formulada por el Contratista, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), ejecutor de la obra correspondiente al Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Arequipa", cuya incidencia parcial y acumulada es de 0%





respecto del presupuesto contratado, al ser iguales los montos del presupuesto del deductivo y adicional de la obra.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución adjuntando el expediente técnico del deductivo y adicional cuyo presupuesto se aprueba con la presente resolución, al contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) y al Supervisor Saturnino Nicolás Lozano Orihuela, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 35-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese

.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL AJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS